



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

## CONTRATO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE TARJETAS ELECTRÓNICAS PARA LA DISPERSIÓN DE COMBUSTIBLE A VEHÍCULOS OFICIALES, ASIGNADOS A LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL PODER LEGISLATIVO

QUE CELEBRAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 43, 48 FRACCIÓN XI, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 91 Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; POR UNA PARTE LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA **EFFECTIVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, EN SU CARÁCTER DE “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” REPRESENTADA POR **ROCÍO HIDALGO GALINDO**, Y POR LA OTRA PARTE, **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO**, EN SU CALIDAD DE “**EL CONTRATANTE**” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA Y FINANZAS, **MARTHA MALDONADO VILCHIS**, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I. DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

1.1 Se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con Folio Mercantil [REDACTED]. Posteriormente, se transformó en Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a través del instrumento [REDACTED] pasado ante la fe de Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), con Folio Mercantil [REDACTED].

1.2 Estar debidamente representada por Rocío Hidalgo Galindo, quien se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral con O.C.R. [REDACTED] acreditando su representación mediante instrumento notarial [REDACTED] pasado ante la fe de Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el Folio Mercantil [REDACTED] facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna al momento de suscribir este instrumento. -----

1.3 Contar con el Registro Federal de Contribuyentes EFE8908015L3. -----

1.4 Tener domicilio fiscal, así como para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en calle Saltillo 19, quinto piso, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal [REDACTED].





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

06140. Para efectos del presente instrumento señala domicilios electrónicos Rocio.Hidalgo@corpay.com y vengob2@efectivale.com.mx y los teléfonos 5552411412, 5552411400. -----

1.5 Contar con los elementos legales, materiales, técnicos y humanos para celebrar este contrato, ajustándose a los términos y condiciones que se establecen más adelante. -----

1.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. -----

1.7 Que los socios o accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, por lo que no se actualiza un conflicto de interés. -----

1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no cuenta con domicilio fiscal en el Estado de México, ni bienes muebles e inmuebles, ni es sujeto de pagos de impuestos, derechos o cualquier otra contribución; además que las obligaciones fiscales en el Estado de México no le son aplicables. -----

**2. DE “EL CONTRATANTE”:**

2.1 La Secretaría de Administración y Finanzas es una dependencia del Poder Legislativo del Estado de México, que tiene entre sus atribuciones planear, organizar, coordinar y controlar los recursos humanos, financieros, materiales, y tecnologías de la información y comunicación para coadyuvar en el desempeño de las funciones del Poder Legislativo. -----

2.2 La Dirección de Recursos Materiales es una unidad administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas, por lo que su titular cuenta con la facultad suficiente para documentar, substanciar y participar en los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios, enajenaciones, arrendamientos, obra y servicios relacionados con las mismas, así como suscribir el presente contrato, conforme lo dispuesto en el Reglamento Interno de la citada Secretaría. -----

2.3 Tener domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, citas y documentos ubicado en avenida Independencia Oriente 102, cuarto piso, colonia Centro, Toluca, Estado de México, Código Postal 50000, mismo que es designado para el cumplimiento de las obligaciones que a su cargo derivan del presente contrato. -----

2.4 Contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para suscribir el presente contrato de conformidad con el oficio 42000/392/2024, emitido por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas. -----

2.5 En reunión del 8 de noviembre de 2024, el Comité de Adquisiciones y Servicios, dictaminó procedente la contratación del servicio de administración de tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible a vehículos oficiales, asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, mediante -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Adjudicación Directa con la persona jurídica colectiva **EFFECTIVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

**3. DE “LAS PARTES”:**

**3.1** Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente contrato, no mediando entre ellas, incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. -----

Una vez reconocida la personalidad con que comparecen y la capacidad para obligarse, es su voluntad celebrar el presente contrato y convienen en sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente instrumento es la contratación del servicio de administración de tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible a vehículos oficiales, asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo, con la persona jurídica colectiva **EFFECTIVALE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, con base en los requerimientos que se establecen en el **ANEXO**, que debidamente firmado forma parte integral del mismo. -----

**SEGUNDA. “LAS PARTES”** acuerdan que los gastos generados por el servicio de administración de tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible, serán pagados en su totalidad por **“EL CONTRATANTE”** a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**; cantidades que se desprenden de la solicitud realizada a éste último de acuerdo a los requerimientos necesarios, más el pago de una comisión del **0.580% (cero punto quinientos ochenta por ciento)** Impuesto al Valor Agregado incluido, que se calculará sobre el monto total requerido. No se otorgará anticipo; la comisión permanecerá fija durante la vigencia del presente contrato. -----

**TERCERA.** La vigencia del presente instrumento será a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco. -----

**CUARTA.** La Jefa del Departamento de Control Vehicular, será responsable de administrar el presente contrato con el objeto de supervisar su estricto cumplimiento. -----

**QUINTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se compromete a que las tarjetas de dispersión de combustible cuenten con: registro de transacciones en línea por tarjeta, consulta de saldos de forma inmediata, cobertura preferentemente en todo el territorio del Estado de México y Ciudad de México, dispersión de saldo de forma inmediata, candados de seguridad de forma individual o colectiva. -----

El servicio se proporcionará mediante el uso de tarjeta electrónica, que servirá para la dotación de combustible a los vehículos oficiales asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder





“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Legislativo; el suministro se hará de acuerdo a los requerimientos de la Jefa del Departamento de Control Vehicular de forma mensual, y en su caso, petición de dotaciones extraordinarias dentro del mes corriente, a través del sistema que proporcionará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**. -----

**SEXTA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** garantiza que el sistema debe funcionar y operar vía internet para permitir la administración del consumo de combustible y brindar la facilidad de generar reportes exactos y oportunos, así como consulta de movimientos, saldos y cambios de restricción que operen de inmediato en terminales punto de venta, cobertura a nivel nacional con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas en toda la República. -----

Toda vez que se requiere de un control específico de manera individual y colectiva **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá contar con restricciones en el manejo de tarjeta tales como: placa, montos de consumo en litros y/o pesos, frecuencia de cargas (diario, semanal, quincenal y mensual), días y horarios de consumo, tipo de combustible, captura de odómetro, frecuencia de consumo (en minutos y kilómetros) y capacidad del tanque. -----

**SÉPTIMA.** Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, dentro de los **quince días hábiles** posteriores a la entrega de las facturas correspondientes; por lo cual, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá proporcionar mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal el día de la suscripción del presente instrumento, en la Dirección de Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas los siguientes datos: nombre o razón social, Cédula de Situación Fiscal con Registro Federal de Contribuyentes, dirección, número telefónico, correo electrónico, nombre de contacto, institución bancaria, número de cuenta, clabe interbancaria, número de sucursal del banco y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, emitida por el Servicio de Administración Tributario. -----

Las facturas en formato **PDF** y el archivo **XML** deberán ser enviados por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a las direcciones de correo electrónico: **adquisiciones@legislativoedomex.gob.mx** y **facturacion@legislativoedomex.gob.mx**. Las facturas deberán consignar la prestación del servicio, cantidad, precio unitario, Impuesto al Valor Agregado e importe total con número y letra, emitirse a nombre de **Gobierno del Estado de México, Poder Legislativo**, con dirección en Federico Hardy 104, colonia Santa Bárbara, Código Postal 50050, Toluca, Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes **GEM850101BJ3**, régimen 603: personas morales con fines no lucrativos, con los requisitos fiscales vigentes, debiendo agregar adicionalmente en el comprobante fiscal el código **AD/TARJETAS-251124**. -----

Las facturas deberán contar con el nombre y firma de recibido a entera satisfacción de la Jefa del Departamento de control Vehicular, así como nombre y firma de autorización de la Directora de Recursos Materiales; **la omisión de cualquiera de los requisitos señalados previamente será causa de devolución**. -----



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**OCTAVA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá reintegrar la cantidad que en cualquier forma hubiere **recibido en exceso**, dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la notificación que reciba de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**NOVENA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** no podrá contratar o subcontratar con otra persona total o parcialmente el servicio; ni ceder, conferir, transmitir, los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente instrumento, en forma total ni parcial, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**DÉCIMA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** declara que cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con el objeto del presente contrato, por lo que acepta y reconoce que el personal que realizará la administración de las tarjetas electrónicas, ha sido contratado directamente por él, por lo que sus empleados no están ni estarán a disposición de **“EL CONTRATANTE”**. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asume la responsabilidad de los daños y perjuicios que pudieran sufrir las personas y/o bienes propiedad de **“EL CONTRATANTE”**, cuando se derive de deficiencias de operación por actos u omisiones de su plantilla de personal en el desempeño de sus obligaciones. -----

**“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** acepta que cualquier situación que se presente relacionada con el personal de la plantilla que administre las tarjetas electrónicas para dispersión de combustible, será única y exclusivamente bajo su responsabilidad y éste responderá por ello. Por lo que para cualquier otro supuesto no previsto con el personal empleado por **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime expresamente a **“EL CONTRATANTE”** de cualquier responsabilidad civil, penal, laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole ocasionada por negligencia, impericia, dolo, mala fe o abuso de confianza que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

**DÉCIMA PRIMERA. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** asumirá la responsabilidad total en caso de violación a alguna marca registrada o patentes, respecto al servicio objeto del presente contrato. -----

**DÉCIMA SEGUNDA. “EL CONTRATANTE”** podrá adquirir con un tercero el servicio objeto del presente contrato, en caso de incumplimiento por parte de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por lo que éste deberá cubrir el gasto realizado. -----

**DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES”** acuerdan que la administración interna de las tarjetas electrónicas para dispersión de combustible y las consecuencias que de ella emanen, será responsabilidad total de **“EL CONTRATANTE”**, deslindándose de toda obligación e indemnización a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** por dicho manejo. -----

**DÉCIMA CUARTA.** Se exceptúa a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** de presentar garantía por **defectos y/o vicios ocultos**, debido a la naturaleza del servicio, garantizando que la administración de las tarjetas electrónicas para dispersión de combustible se encuentran libres de **defectos y/o vicios ocultos**, -----

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

conforme a las especificaciones solicitadas en el **ANEXO**; en caso de presentarse, se compromete a realizar las acciones pertinentes, en un lapso no mayor de **diez días hábiles** contados a partir de la petición por escrito de la Jefa del Departamento de Control Vehicular, sin costo adicional para **"EL CONTRATANTE"**.

**DÉCIMA QUINTA.** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente contrato, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será incluido en el "Boletín de Empresas, Contratistas y/o Proveedores Objetados en el Estado de México y otras Entidades" y se hará acreedor a una multa equivalente de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente. -----

**DÉCIMA SEXTA.** El presente acuerdo de voluntades podrá darse por rescindido sin responsabilidad alguna para **"EL CONTRATANTE"**, cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo, no se apegue a lo estipulado en este acto jurídico, o bien, por contravenir los términos y condiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones en la materia. -----

**DÉCIMA SÉPTIMA.** **"EL CONTRATANTE"** podrá dar por terminada anticipadamente la contratación en caso de incumplimiento total o parcial, por parte de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**. Asimismo, cuando concurren causas de fuerza mayor o cuando existan circunstancias debidamente justificadas que produzcan la extinción de las necesidades de adquirir el servicio objeto de este acuerdo de voluntades, que pudiera ocasionar un daño o perjuicio a los intereses del Poder Legislativo, por lo que, en su caso, se deberá finiquitar el pago del servicio que ya se hubiere recibido a entera satisfacción. -----

**DÉCIMA OCTAVA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los tribunales administrativos de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro. -----

**DÉCIMA NOVENA.** **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es celebrado por así convenir a sus intereses, por lo que no existió error, dolo, mala fe, violencia, lesión o vicio alguno de la voluntad que pudiera invalidarlo. -----

Para los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente, firman de conformidad al margen y al calce **"LAS PARTES"** que en el intervinieron en Toluca, Estado de México, el veinticinco de noviembre del dos mil veinticuatro. -----

**"EL CONTRATANTE"**

**L. C. Y F. MARTHA MALDONADO VILCHIS**  
**DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

**"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**

**ROCÍO HIDALGO GALINDO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE**  
**EFFECTIVALE, S. DE R. L. DE C.V.**



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**“UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA”**

**M. A. F. LOURDES GABRIELA MARTÍNEZ RAMOS**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL**  
**VEHICULAR**

**M. EN A. P. LUIS EDUARDO PÉREZ VALDÉS**  
**ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO**  
**DE ADQUISICIONES**

**DR. EN E. J. WALFRED JOSÉ GÓMEZ VILCHIS**  
**COORDINADOR DE NORMATIVIDAD,**  
**DESARROLLO ADMINISTRATIVO**  
**Y DE ARCHIVOS**

**M. EN D. F. DAVID ESPINOSA SÁNCHEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS**

Elaboró: Vanessa Santana Cervantes

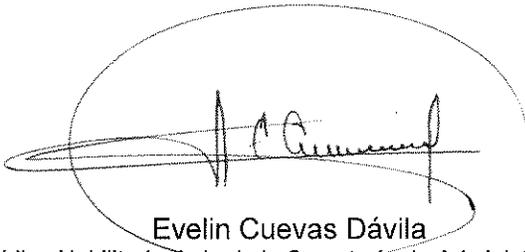


“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

**ANEXO**

Efectivale, S. de R. L. de C.V.			
Partida	Servicio	Comisión IVA Incluido	Periodo
I	<p><b>Contratación del servicio de administración de tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible a los vehículos oficiales asignados a las dependencias y unidades administrativas del Poder Legislativo</b></p> <p><b>Características:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Tarjeta electrónica.</li> <li>2. Registro de transacciones en línea por tarjeta.</li> <li>3. Consulta de saldos de forma inmediata.</li> <li>4. Cobertura preferentemente en todo el territorio del Estado de México y Ciudad de México.</li> <li>5. Dispersión de saldo de forma inmediata.</li> <li>6. Candados de seguridad de forma individual o colectiva.</li> </ol> <p>El sistema debe funcionar y operar vía internet, para permitir la administración del consumo de combustible y brindar la facilidad de generar reportes exactos y oportunos, así como consulta de movimientos, saldos y cambios de restricción que operen de inmediato en terminales punto de venta, cobertura a nivel nacional con estaciones de servicio estratégicamente ubicadas en toda la República.</p> <p>Se requiere de un control específico de manera individual y colectiva deberá contar con restricciones en el manejo de tarjeta, como placa, montos de consumo en litros y/o pesos, frecuencia de cargas (diario, semanal, quincenal y mensual), días y horarios de consumo, tipo de combustible, captura de odómetro, frecuencia de consumo (en minutos y kilómetros), capacidad del tanque.</p>	0.580%	<p>Primer día de cada mes a las 00:01 horas.</p> <p>Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2025</p>

**Leyenda de clasificación de información confidencial.**

 <b>Diputadas y Diputados Locales</b> Estado de México	
Concepto	Dónde:
Fecha de clasificación	16 de enero de 2025, mediante acuerdo PLEGISLA/LXII/CT/01ªext/2025/SÉPTIMO, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.
Área	Secretaría Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas
Periodo	Cuarto trimestre del ejercicio 2024
<b>Confidencial</b>	
Partes o secciones confidenciales	Se testan los datos personales consistentes en nacionalidad, folio de la credencial de elector, Registro Federal de Contribuyente, datos de registro de las escrituras públicas y del Registro Público de la Propiedad y domicilio; de los contratos generados en el periodo antes mencionado.
Fundamento legal	44 fracción II, 116 párrafos segundo y tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones IV, XX, XXI y XLV; 6; 47; 49 fracciones II, VIII, XII y XVI; 128, 131; 132 fracción I; 149 y 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los artículos 4 fracción XI; 38; 39, fracción I; y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto en los numerales Segundo, fracciones II y XVIII; Quinto; Trigésimo octavo, fracciones I y III; Trigésimo noveno; Cuadragésimo segundo; Quincuagésimo segundo; Quincuagésimo sexto y Sexagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
Periodo de reserva	No aplica, toda vez que la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.
Rubrica del titular del área	 <b>Evelin Cuevas Dávila</b> Servidora Pública Habilitada de la de la Secretaría de Administración y Finanzas